



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCLUSIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN ACUERDO MARCO CON LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID (CENTRAL DE CONTRATACIÓN), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

1ª.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es la determinación de tipos contratables para la contratación de un servicio de mantenimiento de ascensores, de acuerdo con la relación de servicios que se relacionan en el presente pliego, con destino a los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Valladolid y, en su caso, a la propia Diputación de Valladolid, mediante la suscripción de contratos derivados del acuerdo marco con los proveedores de la Central de Contratación.

Las prestaciones de mantenimiento incluidas en el objeto del acuerdo marco se referirán a los ascensores cuya titularidad corresponda a los organismos adheridos a la Central de contratación.

2ª.- LEGISLACION APLICABLE

En la ejecución de los trabajos de mantenimiento de ascensores a que se refiere el presente pliego se deberá cumplir lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de aparatos de elevación y manutención (R. D. 2991/1985, de 8 de noviembre), en lo no derogado por el R. D. 1314/1997.
- Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento anterior que resulten de aplicación.
- R D 1495/1986, de 20 de mayo, Reglamento de Seguridad de Máquinas.
- R.D. 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
- R. D. 1314/1997, de 1 de agosto por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores.
- R. D. 57/2005, de 21 de Enero, sobre prescripciones para el incremento de la seguridad en el parque de ascensores existentes
- R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
- R.D. 559/2010, de 7 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

Igualmente deberán cumplirse el resto de disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación a los trabajos incluidos en el presente pliego.

3ª.- ALCANCE DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones que comprende el presente pliego se extenderán al **mantenimiento integral** de los ascensores, estando incluidos los siguientes trabajos y actuaciones habituales en este tipo de contratos:

- Servicio 24 horas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Tiempo de respuesta.
- Revisión y mantenimiento preventivo.
- Revisión y mantenimiento correctivo.
- Asistencia y consultoría

Los trabajos o servicios anteriores incluirán, sin cargo adicional, la mano de obra, materiales, medios auxiliares, desplazamientos, permisos y fungibles.

Serán de cuenta del organismo contratante las reparaciones o sustituciones de piezas o materiales deteriorados por el mal uso o negligencia o los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o siniestros que afecten a los aparatos, así como los supuestos de reforma, ampliación o adaptación de las instalaciones a la normativa industrial.

Contenido de los servicios:

Servicio veinticuatro horas

El contratista pondrá a disposición de los organismos contratantes un servicio de atención de avisos por incidencias o averías que habrá de estar operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año (24x7x365).

Tiempo de respuesta.

El tiempo de respuesta por incidencia o avería no podrá exceder de **cuatro** horas, entendiéndose por tal el tiempo que transcurre entre el aviso o comunicación y la puesta a disposición del organismo contratante de un especialista que pueda proceder a la resolución de la incidencia.

En caso de emergencia, el rescate de pasajeros que hayan quedado atrapados en la cabina del ascensor deberá realizarse con carácter urgente.

Revisión y mantenimiento preventivo.

El contratista deberá realizar las revisiones preventivas periódicas y programadas de los ascensores. Dichas revisiones han de comprender como mínimo los siguientes trabajos:

Mensualmente

- Visita de inspección y trabajo.
- Revisión de lámparas, tubos fluorescentes y equipos de encendido para el alumbrado de cabina, hueco y cuarto de máquinas.
- Revisión de equipos autónomos de emergencia y señalización en la cabina y cuarto de máquinas.
- Revisión de botoneras, pisos, suelos, espejos de cabina, cristales y cercos, tiradores y pomos en puertas de piso y de cabina.
- Revisión del sistema de cierre de puertas automáticas, semiautomáticas y manuales
- Revisión y ajuste del sistema de niveladores de planta y cerraduras.
- Comprobación de funcionamiento del teléfono de emergencia.
- Limpieza de cabina y techo.
- Limpieza de foso y cuarto de máquinas, en su caso.
- Comprobación del funcionamiento y de los posibles daños de los ascensores.

Cada dos meses

- Comprobación del funcionamiento y ajuste de la unidad de tracción, medios de suspensión, caja del reductor, frenos polea y tambor de tracción, cables,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

polea de desvío, puertas de hueco y guías de ascensores, así como de todo tipo de elementos de seguridad.

- Lubricación de los componentes mencionados en la medida adecuada al uso de dichos ascensores.
- Revisión de válvulas, y accesorios de centrales, cilindros y pistones oleodinámicos.
- Revisión de niveles de aceite.
- Comprobación de ruidos, rozamientos y holgura de máquinas.

Igualmente, se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones que sean necesarias para mantener la instalación segura y fiable.

Revisión y mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo de los ascensores consiste en la reparación de las anomalías, deficiencias o averías para restaurarlo a su estado de normal funcionamiento. Consistirá en los siguientes trabajos, a cargo del contratista:

- Reparación o sustitución de los componentes que sea necesario reponer debido al desgaste o rotura, como elementos del limitador de velocidad, del freno, selectores mecánicos de pisos, elementos de accionamiento de puertas, del operador de la puerta y polea de desvío, siempre que estos componentes no obliguen a la sustitución de componentes principales de la instalación o sus características técnicas.
- Sustitución de los cables de tracción, cables de selector mecánico de pisos, las poleas de tracción, los volantes de tracción y las mangas de maniobra con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones.
- Cambio de aceite de las unidades de tracción de los ascensores, de acuerdo a las instrucciones del fabricante y eliminación adecuada del aceite.
- Sustitución de las lámparas dañadas o defectuosas de la cabina.

Los repuestos deberán ser originales y, de no poder ser así, su colocación contará con la conformidad del organismo contratante.

Asistencia y consultoría

La empresa contratista deberá notificar con la debida antelación al organismo contratante la fecha en la que corresponde realizar las inspecciones periódicas reglamentarias y proporcionar al organismo contratante el apoyo, asistencia y asesoramiento técnico adecuado durante el desarrollo de las citadas inspecciones por parte de los Órganos de Control Autorizados.

4ª.- REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL ACUERDO MARCO

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales y estar habilitadas para ejercer su actividad como empresas conservadoras de ascensores. Para ello deberán presentar copia del certificado que le acredite como empresa conservadora/mantenedora de ascensores emitido por la administración competente.

Las empresas licitadoras deberán disponer de la estructura necesaria para realizar estudios, cálculos y valoraciones que se requieran en instalaciones ya existentes, disponiendo del necesario personal administrativo que de soporte a la gestión de datos e incidencias, a cuyo efecto se presentará una declaración responsable



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

suscrita por el representante de la empresa relativa al cumplimiento de este extremo.

5ª.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán contar con los medios humanos y materiales mínimos necesarios para la realización de su actividad en condiciones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

Las empresas licitadoras deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Contar en su plantilla, como mínimo, con un Técnico Titulado, Ingeniero Superior o Técnico, que será el responsable técnico, y además con el número necesario de operarios cualificados, a jornada completa y con 12 meses de antigüedad en la empresa, a cuyo efecto se presentará una declaración responsable suscrita por el representante de la empresa.
- Designar un responsable directo (interlocutor) del Acuerdo Marco y poner a disposición del mismo un número de teléfono y un correo electrónico, a efectos de seguimiento del acuerdo marco y relación con los organismos adheridos a la Central de Contratación.
- Disponer de los medios técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio y dotar a su personal de los correspondientes equipos de diagnóstico en averías y de las herramientas y aparatos necesarios para el cumplimiento de los servicios, a cuyo efecto se presentará una declaración responsable suscrita por el representante de la empresa.
- Contar con oficina, almacén y taller en la provincia de Valladolid, que tendrá capacidad suficiente para alojar los medios y organización de la Empresa, a cuyo efecto se presentará una declaración responsable suscrita por el representante de la empresa.
- Tener cubierta la responsabilidad civil, mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, por cuantía mínima de 600.000,00 €, según lo previsto en la Orden de 7 de Noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en relación con la orden ITC/611/2003 de 2 de Mayo, lo que se acreditará mediante copia de la póliza correspondiente.
- Responsabilizarse de que los aparatos que les sean encomendados se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas

6ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

6.1.- Las empresas licitadoras formularán sus proposiciones económicas teniendo en cuenta la siguiente tipología de ascensores:

En función del sistema de elevación:

- Hidráulico.
- Eléctrico.

En función de su carga

- Hasta 320 kgs.
- Hasta 420 kgs.
- Hasta 630 kgs.
- Hasta 750 kgs.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En función del tipo de puerta/s

Manual.
Automática

En función del número de paradas

Dos paradas.
Tres Paradas.
Cuatro paradas.
Cinco paradas.

En función de la antigüedad de la instalación o de la fecha de reforma de la misma

De 0 hasta 10 años.
De más de 10 años hasta 20 años.
De más de 20 años hasta 30 años.
Más de 30 años.

6.2.- A la oferta resultante para el mantenimiento de cada ascensor o instalación se añadirá una cuantía fija a establecer por las empresas licitadoras que contemple el coste del desplazamiento desde Valladolid capital hasta el municipio donde se encuentre ubicada la instalación, en función del siguiente baremo:

- Hasta 10 Km de distancia desde el municipio a Valladolid capital : ... €
- Más de 10 Km hasta 25 Km de distancia desde el municipio a Valladolid capital : ... €
- Más de 25 Km hasta 50 Km de distancia desde el municipio a Valladolid capital : ... €
- Más de 50 Km hasta 75 Km de distancia desde el municipio a Valladolid capital : ... €
- Más de 75 Km de distancia desde el municipio a Valladolid capital : ... €.

Esta cuantía fija será acumulable al precio unitario resultante para cada ascensor o instalación por cada anualidad de contrato y se tomará como catalogo de distancias entre Valladolid y los municipios de la provincia, a efectos de aplicación del baremo anterior, el previsto en Anexo del Decreto de la Diputación de Valladolid nº 1075 de 31 de Marzo de 1998, que regula el kilometraje oficial a aplicar en los gastos de desplazamiento del personal de Diputación. Se incorpora, en Anexo I al presente pliego, el mencionado catálogo de distancias.

6.3.- Establecimiento de precios unitarios

Para el establecimiento de los precios unitarios correspondientes al mantenimiento anual de cada instalación o ascensor las empresas licitadoras formularán sus ofertas desglosando los precios ofertados de conformidad con el siguiente cuadro:

TIPOS DE ASCENSORES

Bloque A: SISTEMA	HIDRÁULICO	PUERTA AUTOMÁTICA	€
		PUERTA MANUAL	€
	ELÉCTRICO	PUERTA AUTOMÁTICA	€
		PUERTA MANUAL	€
Bloque B: CARGA	HASTA 350 KG.		€
	HASTA 450 KG.		€



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

	HASTA 550 KG	€
	HASTA 630 KG.	€
	HASTA 750 KG.	€
Bloque C: Nº DE PARADAS	2 PARADAS	€
	3 PARADAS	€
	4 PARADAS	€
	5 PARADAS	€
Bloque D: ANTIGUEDAD	0-10 AÑOS	€
	Más de 10- hasta 20 AÑOS	€
	Más de 20 – hasta 30 AÑOS	€
	MÁS DE 30 AÑOS	€

Para el cálculo del precio unitario correspondiente a cada instalación o ascensor las empresas licitadoras consignarán las cantidades ofertadas en cada uno de los apartados del cuadro anterior entendiéndose que se refieren a coste anual de mantenimiento, resultando un precio unitario para cada instalación o ascensor como consecuencia de la suma de las cantidades correspondientes a los bloques A, B, C y D. A dicha cuantía se añadirá el precio correspondiente al gasto de desplazamiento en función del baremo de kilómetros anteriormente indicado.

6.4.- Valoración de ofertas

Para la valoración de las ofertas formuladas por las empresas licitadoras se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

La oferta de precio anual de mantenimiento más baja en su conjunto, obtenida por la suma de las medias aritméticas de los precios ofertados en cada uno de los bloques (A, B, C y D) más la media aritmética ponderada de las cantidades ofertadas como gasto de desplazamiento según el baremo de kilómetros; clasificándose las empresas licitadoras por orden decreciente que comenzará con el precio más barato así calculado y finalizará por de mayor cuantía.

Para el cálculo de la media aritmética ponderada referente al gasto de desplazamiento se tendrá en cuenta el número de Ayuntamientos que según el Anexo se incluyen en cada tramo del baremo, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum (\text{nº de Ayuntamientos del tramo} \times \text{precio ofertado para el tramo})}{\sum \text{nº total de Ayuntamientos}}$$

A efectos del cálculo anterior se relaciona el número de Ayuntamientos por tramos, según se deduce del Anexo, en el siguiente cuadro

<i>Distancia desde el municipio a Valladolid capital</i>	<i>Nº de Ayuntamientos</i>
Hasta 10 Km	7
Más de 10 Km hasta 25 Km	36
Más de 25 Km hasta 50 Km	77
Más de 50 Km hasta 75 Km	87
Más de 75 Km	24
Total municipios....	231

7ª.- COSTE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y FACTURACIÓN



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

El coste total para cada organismo contratante por los servicios de mantenimiento contratados vendrá determinado por el número de ascensores de titularidad del organismo contratante que sean objeto del contrato derivado.

La facturación de los servicios contratados al organismo contratante se realizará de acuerdo con lo que a tal efecto se establezca en cada uno de los contratos derivados y podrá tener carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

La empresa contratista se compromete a facilitar los datos sobre facturación en los soportes informáticos que solicite el organismo contratante que previamente se hayan acordado.

8ª.-VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los precios ofertados por los licitadores para cada uno de los modelos o tipos de ascensores integrantes del presente pliego formarán, una vez producida la adjudicación, la oferta de precios unitarios del proveedor de la Central de Contratación de esta Diputación, aplicándose a todos los contratos derivados que se lleven a cabo.

El licitador incluirá en su oferta el periodo de vigencia de la misma que empezará a contar desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco.

Así mismo, las empresas licitadoras podrán incluir otras condiciones específicas de la contratación en los términos que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre ellas, la posibilidad de aplicar descuentos proporcionales en las tarifas ofertadas en el caso de se trate de ascensores respecto de los que la empresa licitadora tenga la condición de fabricante y/o mantenedor actual de la instalación en concreto. No obstante, esta u otras circunstancias que se incluyan en este apartado, no se tendrán en cuenta para la clasificación por orden de las ofertas recibidas.

9ª.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

El plazo máximo de duración de los contratos derivados del Acuerdo Marco que, en su caso, sean adjudicados por los organismos adheridos a la Central de Contratación será el establecido en la normativa vigente para los contratos de servicios.

10ª.-ACTUALIZACION DE PRECIOS

Durante la vigencia del Acuerdo Marco las empresas adjudicatarias podrán revisar sus precios una vez al año, una vez transcurrido el primer año de contrato, por el 85% del IPC interanual publicado por el INE.

En Valladolid a 6 de febrero de 2013



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Anexo con las distancias entre Valladolid y municipios de la provincia

ADALIA	40	LA PARRILLA	21	SANTIAGO DEL ARROYO	30
AGUASAL	48	LA PEDRAJA DE PORTILLO	22	SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA	28
AGUILAR DE CAMPOS	64	LA SECA	32	SANTOVENIA DE PISUERGA	5
ALAEJOS	60	LA UNIÓN DE CAMPOS	82	SARDÓN DE DUERO	28
ALCAZARÉN	35	LA ZARZA	55	SERRADA	26
ALDEA DE SAN MIGUEL	25	LAGUNA DE DUERO	7	SIETEIGLESIAS DE TRABANCOS	54
ALDEALBAR	42	LANGAYO	63	SIMANCAS	11
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	17	LLANO DE OLMEDO	52	TAMARIZ DE CAMPOS	53
ALMENARA DE ADAJA	53	LOMOVIEJO	72	TIEDRA	55
AMUSQUILLO	37	MANZANILLO	55	TORDEHUMOS	50
ARROYO DE LA ENCOMIENDA	7	MARZALES	46	TORDESILLAS	30
ATAQUINES	64	MATAPOZUELOS	34	TORRE DE ESGUEVA	47
BAHABÓN DE VALCORBA	45	MATILLA DE LOS CAÑOS	27	TORRE DE PEÑAFIEL	64
BARCIAL DE LA LOMA	66	MAYORGA DE CAMPOS	81	TORRECILLA DE LA ABADESA	37
BARRUELO DEL VALLE	34	MEDINA DE RIOSECO	45	TORRECILLA DE LA ORDEN	71
BECILLA DE VALDERADUEY	73	MEDINA DEL CAMPO	53	TORRECILLA DE LA TORRE	32
BENAFARCES	61	MEGECES DE ÍSCAR	36	TORRECILLA DEL VALLE	47
BERCERO	33	MELGAR DE ABAJO	88	TORRELOBATÓN	29
BERCERUELO	30	MELGAR DE ARRIBA	94	TORRESCÁRCELA	45
BERRUECOS DE CAMPOS	53	MOJADOS	32	TRASPINEDO	25
BOBADILLA DEL CAMPO	68	MONASTERIO DE VEGA	93	TRIGUEROS DEL VALLE	25
BOCIGAS	51	MONTEALEGRE DE CAMPOS	33	TUDELA DE DUERO	16
BOCOS DE DUERO	62	MONTEMAYOR DE PILILLA	30	URONES DE CASTROPONCE	78
BOECILLO	14	MORAL DE LA REINA	57	URUÑA	46
BOLAÑOS DE CAMPOS	71	MORALEJA DE LAS PANADERAS	61	VALBUENA DE DUERO	43
BRAHOS DE MEDINA	66	MORALES DE CAMPOS	49	VALDEARCOS DE LA VEGA	65
BUSTILLO DE CHAVES	78	MOTA DEL MARQUÉS	44	VALDENEBRO DE LOS VALLES	33
CABEZÓN DE PISUERGA	11	MUCIENTES	12	VALDESTILLAS	20
CABEZÓN DE VALDERADUEY	80	MURIEL DE ZAPARDIEL	77	VALDUNQUILLO	83
CABREROS DEL MONTE	63	NAVA DEL REY	50	VALORIA LA BUENA	27
CAMPASPERO	53	NUEVA VILLA DE LAS TORRES	63	VALVERDE DE CAMPOS	40
CAMPORREDONDO	32	OLIVARES DE DUERO	38	VEGA DE RUIPONCE	86
CANALEJAS DE PEÑAFIEL	64	OLMEDO	45	VEGA DE VALDETRONCO	42
CANILLAS DE ESGUEVA	51	OLMOS DE ESGUEVA	18	VELASCÁLVARO	63
CARPIO	70	OLMOS DE PEÑAFIEL	64	VELILLA	26
CASASOLA DE ARIÓN	52	PALAZUELO DE VEDIJA	56	VELLIZA	21
CASTREJÓN DE TRABANCOS	63	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	47	VENTOSA DE LA CUESTA	34
CASTRILLO DE DUERO	64	PEDROSA DEL REY	49	VIANA DE CEGA	19
CASTRILLO TEJERIEGO	37	PEÑAFIEL	56	VILLABÁÑEZ	18
CASTROBOL	82	PEÑAFIOR DE HORNIJA	25	VILLABARUZ DE CAMPOS	53
CASTRODEZA	23	PESQUERA DE DUERO	54	VILLABRÁGIMA	47
CASTROMEMBIBRE	65	PIÑA DE ESGUEVA	27	VILLACARRALÓN	77
CASTROMONTE	33	PIÑEL DE ABAJO	63	VILLACID DE CAMPOS	62
CASTRONUEVO DE ESGUEVA	12	PIÑEL DE ARRIBA	66	VILLACO	41
CASTRONUÑO	56	POLLOS	42	VILLAFRADES DE CAMPOS	65
CASTROPONCE DE VALDERADUEY	77	PORTILLO	25	VILLAFRANCA DE DUERO	62
CASTROVERDE DE CERRATO	44	POZAL DE GALLINAS	59	VILLAFRECHÓS	59
CEINOS DE CAMPOS	57	POZALDEZ	44	VILLAFUERTE DE ESGUEVA	37
CERVILLEGU DE LA CRUZ	70	POZUELO DE LA ORDEN	53	VILLAGARCÍA DE CAMPOS	49
CIGALES	11	PURAS	55	VILLAGÓMEZ LA NUEVA	78
CIGUÑUELA	12	QUINTANILLA DE ARRIBA	47	VILLALÁN DE CAMPOS	72
COGECES DE ISCAR	36	QUINTANILLA DE ONÉSIMO	35	VILLALAR DE LOS COMUNEROS	46
COGECES DEL MONTE	42	QUINTANILLA DE TRIGUEROS	28	VILLALBA DE LA LOMA	84
CORCOS DEL VALLE	22	QUINTANILLA DEL MOLAR	85	VILLALBA DE LOS ALCORES	33
CORRALES DE DUERO	67	RÁBANO	67	VILLALBARBA	50
CUBILLAS DE SANTA MARTA	25	RAMIRO	69	VILLALÓN DE CAMPOS	70
CUENCA DE CAMPOS	66	RENEDO DE ESGUEVA	8	VILLAMARCIEL	19
CURIEL DE DUERO	60	ROALES DE CAMPOS	87	VILLAMURIEL DE CAMPOS	61
EL CAMPILLO	62	ROBLADILLO	19	VILLÁN DE TORDESILLAS	20
ENCINAS DE ESGUEVA	55	ROTURAS	60	VILLANUBLA	11
ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	31	RUBÍ DE BRACAMONTE	63	VILLANUEVA DE DUERO	18
FOMBELLIDA	50	RUEDA	40	VILLANUEVA DE LA CONDESA	79
FOMPEDRAZA	64	SAELICES DE MAYORGA	89	VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS	55
FONCASTÍN	41	SALVADOR DE ZAPARDIEL	70	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	18
FONTIHOYUELO	77	SAN BERNARDO	48	VILLANUEVA DE SAN MANCIO	54
FRESNO EL VIEJO	74	SAN CEBRIÁN DE MAZOTE	40	VILLARDEFRADES	62
FUENSALDAÑA	6	SAN LLORENTE DEL VALLE	67	VILLARMENTERO DE ESGUEVA	15
FUENTE EL SOL	68	SAN MARTÍN DE VALVENÍ	20	VILLASEXMIR	33
FUENTE OLMEDO	55	SAN MIGUEL DEL ARROYO	35	VILLAVAQUERÍN DE CERRATO	27
GALLEGOS DE HORNIJA	38	SAN MIGUEL DEL PINO	23	VILLAVELLID	57
GATÓN DE CAMPOS	65	SAN PABLO DE LA MORALEJA	75	VILLAVERDE DE MEDINA	54
GERIA	15	SAN PEDRO DE LATARCE	70	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	71
GORDALIZA DE LA LOMA	83	SAN PELAYO DEL VALLE	33	VILORIA DEL HENAR	40
HERRÍN DE CAMPOS	77	SAN ROMÁN DE HORNIJA	56	WAMBA	17
HORNILLOS DE ERESMA	35	SAN SALVADOR DE HORNIJA	37	ZARATÁN	5
ÍSCAR	42	SAN VICENTE DEL PALACIO	64		
LA CISTÉRNIGA	6	SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	64		
LA MUDARRA	24	SANTERVÁS DE CAMPOS	87		